



Municipio de Belalcázar – Departamento de Caldas  
CONCEJO MUNICIPAL  
Nit. 890802650-9

---

DE BELALCÁZAR CALDAS

CERTIFICA

Que el acuerdo No 023 “PARA AUTORIZAR LA PARTICIPACION DEL MUNICIPIO EN EL PROYECTO DENOMINADO “PLAN DEPARTAMENTAL DE AGUA \_ PDA” Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES.

Que el presente acuerdo tuvo 2 debates celebrados en distintos días así:


Primer debate en: **comisión primera** el 01 de octubre de de 2008

Segundo debate en: **plenaria** el 06 de octubre de 2008

Se expide en Belalcázar Caldas, a los 07 días del mes de octubre de 2008

Envíese al ejecutivo Municipal para su respectiva sanción.

Con toda atención,

  
**ALBA MILENA AGUDELO BERMUDEZ**  
Secretaria General del Concejo Municipal.

Calle 15 Nro 4-17 TEL: 8601260 Fax: 8601093  
E-mail: [concejo@belalcazar-caldas.gov.co](mailto:concejo@belalcazar-caldas.gov.co)

---

**Acuerdo**  
**No. 023 de 2008**  
( 7 Octubre )

**"Por el cual se autoriza al Alcalde Municipal para la vinculación al *Plan Departamental para el Manejo Empresarial de los Servicios de Agua y Saneamiento -PDA-* en el Departamento de CALDAS y se dictan otras disposiciones"**

**EL CONCEJO MUNICIPAL DE BELALCAZAR**

En ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial de las contenidas en el artículo 313 de la Constitución Política, el Decreto 1222 de 1986, el parágrafo del artículo 22 del Estatuto Orgánico del Presupuesto del Municipio de BELALCAZAR y el artículo 153 de la Ley 1151 de 2007

**CONSIDERANDO**

Que el *Plan Departamental para el Manejo Empresarial de los Servicios de Agua y Saneamiento - PDA* ha sido considerado de importancia estratégica para el Municipio por parte del Consejo de Gobierno.

Que se trata de un proyecto de gasto social del sector agua potable y saneamiento básico que hace parte de los programas de inversión contenidos en el Plan Nacional de Desarrollo 2006 - 2010 que requiere para su ejecución de la cofinanciación por parte del Municipio.

Que la Ley 1151 de 2007, por medio de la cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo prevé en su artículo 91 que los recursos de apoyo de la Nación al sector de agua y saneamiento se ejecutarán en el marco de los Planes Departamentales para el manejo de los Servicios de Agua y Saneamiento

Que el Conpes 3463 del 12 de Marzo de 2007 recomienda los lineamientos para la estructuración, la financiación y la ejecución de los Planes Departamentales de Agua y Saneamiento para el manejo empresarial de los servicios de acueducto, alcantarillado y aseo, los cuales se constituyen en la estrategia principal para implementar la política sectorial del Gobierno Nacional.

Que con el objeto de atender de manera adecuada y eficiente la coordinación, supervisión y seguimiento del *Plan Departamental para el Manejo Empresarial de los Servicios de Agua y Saneamiento - PDA* en el Departamento, de conformidad con las líneas estratégicas y los objetivos del PDA, se hace necesario implementar un esquema de organización, gestión y administración a través de un órgano del orden departamental o regional.

Que en aplicación de los criterios contemplados en el artículo 93 de la ley 1151 de 2007, la suma de \$1.000.000.000.000 para agua potable y saneamiento básico a que se refiere el artículo 94 de la ley 1151 de 2007, se distribuirán por el Gobierno Nacional a los Departamentos en cupos indicativos, para lo cual el Departamento de CALDAS, concurrirá a estos.

Calle 15 Nro 4-17 TEL: 8601260 Fax: 8601093  
E-mail: [concejo@belalcazar-caldas.gov.co](mailto:concejo@belalcazar-caldas.gov.co)  
[www.belalcazar-caldas.gov.co](http://www.belalcazar-caldas.gov.co)



Que el mismo artículo 93 de la ley 1151 de 2007, condicionada el apoyo económico al compromiso por parte de las entidades territoriales, de los recursos del Sistema General de Participaciones y de regalías, así como a la asunción de los compromisos de transformación empresarial que se deriven del diagnóstico institucional respectivo y a la ejecución de dichos los recursos en el marco de los Planes Departamentales para el manejo de los Servicios de Agua y Saneamiento.

Que el artículo 6 de la ley 1176 del 27 de diciembre de 2007 establece la distribución territorial de los recursos del sistema general de participaciones para agua potable y saneamiento básico; que el artículo 8 de la misma ley establece los criterios de distribución de los recursos para los departamentos.

Que el monto máximo de vigencias futuras solicitadas, el plazo y las condiciones de las mismas se ajustan a las metas plurianuales del Marco Fiscal de Mediano Plazo del Municipio.

Que la totalidad de los gastos inherentes a la participación del Municipio en el *Plan Departamental para el Manejo Empresarial de los Servicios de Agua y Saneamiento – PDA* a celebrarse, con cargo parcial a las vigencias futuras excepcionales solicitadas, no exceden la capacidad de endeudamiento del Municipio.

Que existe concepto previo y favorable para el otorgamiento de las presentes vigencias futuras excepcionales por parte del CONFIS Municipal.

Que el *Plan Departamental para el Manejo Empresarial de los Servicios de Agua y Saneamiento – PDA* y el compromiso de aportes para su financiamiento con cargo a las vigencias futuras solicitadas, se enmarca dentro de lo sectores susceptibles de autorización de vigencias futuras excepcionales previstos en el Estatuto Orgánico de Presupuesto del Municipio.

Que en virtud de lo anterior, el Departamento del CALDAS y los Municipios deben asumir compromisos para acceder a los recursos del presupuesto nacional, en especial con respecto a la apropiación de recursos con cargo a vigencias futuras para la financiación de de los PDA, razón por la cual se considera necesario garantizar esquemas de financiamiento de largo plazo, para apalancar el Plan de Obras e Inversiones durante el período 2008 – 2010.

Que en informe de la situación fiscal del Municipio de BELALCAZAR que ha presentado la administración municipal, presenta una situación favorable en cuanto al marco fiscal de mediano plazo y a los indicadores financieros viables, conforme las disposiciones normativas vigentes.

## ACUERDA

**ARTÍCULO PRIMERO:** Facultase al señor Alcalde Municipal para vincularse al "Plan Departamental para el Manejo Empresarial de los Servicios de Agua y Saneamiento en el Departamento de CALDAS – PDA", de conformidad con las políticas, programas, lineamientos y estrategias que defina el Gobierno Nacional para el sector.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** Facultase al Alcalde Municipal para participar con el Departamento, en la constitución de una Sociedad por Acciones, como Empresa de Servicios Públicos Domiciliarios de Acueducto, Alcantarillado y/o Aseo, del orden Departamental,

**ARTÍCULO TERCERO.** Facultase al señor Alcalde de BELALCAZAR CALDAS para reestructurar y reorganizar la prestación de los servicios públicos domiciliarios de acueducto, alcantarillado y/o aseo, en la jurisdicción del municipio, para lo cual podrá realizar todas las acciones, contrataciones y convenios que sean necesarios.



Municipio de Belalcázar – Departamento de Caldas  
**CONCEJO MUNICIPAL**  
Nít. 890802650-9

**ARTICULO CUARTO.** Autorízase a la administración Municipal para comprometer vigencias futuras excepcionales del Municipio para la financiación de proyectos de inversión en el Municipio de BELALCAZAR dentro del "Plan Departamental para el Manejo Empresarial de los Servicios de Agua y Saneamiento en el Departamento de CALDAS – PDA" con cargo a los recursos de agua potable y saneamiento básico de conformidad con las siguientes vigencias y montos:

VIGENCIA	RECURSOS SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES
2.009	70%
2.010	70%
2.011	70%
2.012	70%
2.013	70%
2.014	70%
2.015	70%
2.016	70%
2.017	70%
2.018	70%
2.019	70%
<b>TOTAL</b>	

**ARTÍCULO QUINTO:** Facultar al señor Alcalde Municipal de BELALCAZAR para, realizar traslados, adiciones y los movimientos presupuestales y autorizar los gastos que se requieran de conformidad con las normas presupuestales para cumplir con las autorizaciones aquí otorgadas.

**ARTÍCULO SEXTO.-** Para dar cumplimiento a las autorizaciones otorgadas en el presente acuerdo, se faculta al Alcalde Municipal de BELALCAZAR para celebrar contratos, convenios y demás actos administrativos que se requieran para el cumplimiento y desarrollo de lo aquí preceptuado.

**ARTÍCULO SEPTIMO.-** Las autorizaciones contenidas en esta ordenanza se otorgan por el término de Un (1) año y rige a partir de su sanción y publicación.

**ARTÍCULO OCTAVO.** Una vez sancionado, envíese copia a la Secretaría de Planeación y Secretaría Jurídica Departamental, para lo de su competencia.

**COMUNIQUESE Y CUMPLACE**

Dado en BELALCAZAR a los 06 días del mes de octubre Del año dos mil ocho (2008).

  
**HORACIO VALENCIA OSORIO**  
Presidente del Concejo

  
**MILENA AGUDELO BERMUDEZ**  
Secretaría General del Concejo